



CUT: 101821-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0961-2023-ANA-AAA.PA**

Abancay, 25 de diciembre de 2023

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 101821-2023, que contiene el procedimiento de Autorización de Uso de Agua con fines de ejecución de obras, solicitada por el **CONSORCIO VIAL PUCAHUASI**, con RUC N°20606878657, debidamente representado por su Representante Legal ZHAO ZHIWEN, identificado con Carnet de Extranjería N° 004853090; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañada de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 101821-2023, su fecha 01 de junio del 2023, **CONSORCIO VIAL PUCAHUASI**, con RUC N°20606878657, debidamente representado por su Representante Legal ZHAO ZHIWEN, identificado con Carnet de Extranjería N° 004853090, solicitando Autorización de Uso de Agua, con fines de ejecución de obra en las fuentes de agua siguientes rio Urhuany, ubicado en la progresiva 23 +910, FA N° 24, quebrada Huarya 1, ubicado en la progresiva 28+930, FA N° 25 – Huayra, ubicado en la progresiva 32+950, FA N° 26 – Ccoiroccota, ubicado en la progresiva 33+550 y FA N° 27 – rio Pachachaca, ubicado en la progresiva 47+435, ubicados en la vía Abancay – Sañayca - Pucahuasi, en el distrito de Sañayca, Provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, para ser usadas en el mantenimiento y conservación del tramo vial del proyecto denominado **“Mejoramiento carretera EMP. PE-32A (DV. Querobamba) – DV. San Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atihuara – Autama – Soras – San Pedro de Larcay – EMP. PE-30B (San Pablo de Chicha); EMP. PE-30B (San Juan de Ayapampa) – Torohuichccaña – Pucahuasi – Sañayca – EMP. PE-30A (DV. Chacapunte), por niveles de servicio; distrito de Querobamba - provincia de Sucre - departamento de Ayacucho”**;

Que, en cuanto al control y fiscalización posterior al procedimiento otorgado, en conformidad con el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA que incorporó un párrafo final al artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Aguas, aprobado con Resolución Jefatural No. 007-2015-ANA, precisa que “En caso de declaratoria de emergencia sanitaria o ambiental, desastres, casos fortuitos o fuerza mayor, la autoridad a cargo del procedimiento queda facultada a dispensar la realización de la verificación técnica de campo; en estos casos, el administrado deberá presentar una declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, la cual se encuentra sujeta a fiscalización posterior”;

Que, Mediante Informe Técnico N° 0074-2023-ANA-AAA.PA-ALA.MAP/DCS, su fecha 18 de octubre del 2023, el área técnica de la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca concluye que de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que obran en el expediente administrativo, técnicamente es factible autorizar el uso de agua de las fuentes N° 23 – rio urhuany, N° 24 – quebrada huarya 1, N° 25 – canal huayra, N°26 – canal ccoiracota y N° 27 – Rio Pachachaca, para el mantenimiento y conservación del tramo vial del proyecto denominado **“Mejoramiento carretera EMP. PE-32A (DV. Querobamba) – DV. San**

Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atihuara – Autama – Soras – San Pedro de Larcay – EMP. PE-30B (San Pablo de Chicha); EMP. PE-30B (San Juan de Ayapampa) – Torohuichccaña – Pucahuasi – Sañayca – EMP. PE-30A (DV. Chacapunte), por niveles de servicio; distrito de Querobamba - provincia de Sucre - departamento de Ayacucho”, los puntos de captación de las fuentes mencionadas, están ubicadas en el tramo de la carretera desvió Sañayca – Pucahuasi – Pampachiri, FA N° 23 - río Urhuany (677040 m E – 8424694 m N), progresiva 23+910, FA N° 24 – quebrada Huarya 1 (676721 m E – 8427028 m N) progresiva 28+930, FA N° 25 – Huayra (676332 m E – 8428298 m N) progresiva 32+950, FA N° 26 – Ccoiroccota (676237 m E – 8428697 m N) progresiva 33+550 y FA N° 27 – río Pachachaca (680971 m E – 8432678 m N) progresiva 47+435, que según cronograma del expediente, el plazo de la autorización de uso de agua será de dos (02) años equivalente a veinticuatro (24) meses, contabilizados a partir del mes de octubre del 2023 hasta el mes de octubre del 2025, por un volumen anual de 453,028.98 m3.

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal b. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- Autorizar**, el uso de agua con fines de ejecución de obras, para Otorgar, la autorización de uso de agua para mantenimiento y conservación del tramo vial del proyecto denominado “Mejoramiento carretera EMP. PE-32A (DV. Querobamba) – DV. San Salvador de Quije – Paico – Santiago de Paucaray – Atihuara – Autama – Soras – San Pedro de Larcay – EMP. PE-30B (San Pablo de Chicha); EMP. PE-30B (San Juan de Ayapampa) – Torohuichccaña – Pucahuasi – Sañayca – EMP. PE30A (DV. Chacapunte), por niveles de servicio; distrito de Querobamba - provincia de Sucre - departamento de Ayacucho” a favor del **CONSORCIO VIAL PUCAHUASI**, con RUC N°20606878657, debidamente representado por su Representante Legal ZHAO ZHIWEN, identificado con Carnet de Extranjería N° 004853090, según se detalla en los siguientes cuadros:

Fuente de agua	Progresiva	Caudal de fuente (m3/s)	Oferta (m3)	Demanda (m3)		Total, excedente (m3)
				Agrícola y poblacional	CVP	
FA N° 23	23+910	2.12	46,872.69	1,129.59	17800	27943.10
FA N° 24	28+930	1.96	43,335.13	898.08	25150	17287.05
FA N° 25	32+950	2.16	47,757.08	135.33	26000	21621.75
FA N° 26	33+550	4.69	103,694.77	2,795.20	26000	74899.57
FA N° 27	47+435	9.56	211,369.31	3,474.35	39600	168294.96
<b>TOTAL</b>			<b>453,028.98</b>	<b>8,432.55</b>	<b>134,550.0</b>	<b>310,046.43</b>
<b>Oferta total: 453,028.98</b>						

**ARTÍCULO 2.- Precisar**, que el uso de agua superficial con fines de ejecución de obras a favor de la **CONSORCIO VIAL PUCAHUASI**; faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de veinte cuatro (24) meses, quedando obligado el administrado de reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente el derecho otorgado sobre el recurso hídrico.

**ARTÍCULO 3.- Disponer** que el derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente

**ARTÍCULO 4.- Disponer** la presente resolución se inscriba en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

**ARTÍCULO 5.- Notificar** la presente resolución a la **CONSORCIO VIAL PUCAHUASI**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac - Pachachaca

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**VICTOR HERMES DELGADO REGALADO**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC